CONSTANCIA DE SECRETARIA:
A Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, presentado por COOPERATIVA COOTRAIM, a través de apoderado judicial, contra DIANA MARTÍNEZ MURILLO y FÉLIX ENAO ARBOLEDA LERMA, para inadmitir la demanda.
Palmira (V), 02 de marzo de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

AUTO	No. 0658
Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	COOPERATIVA COOTRAIM.
Demandado:	DIANA MARTÍNEZ MURILLO y FÉLIX ENAO ARBOLEDA LERMA.
Radicación:	7652041089001-2022-00097-00

Palmira (V), dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Corresponde a este recinto judicial el estudio de la presente demanda **EJECUTIVA**, presentada por **COOPERATIVA COOTRAIM**, a través de apoderado judicial, contra **DIANA MARTÍNEZ MURILLO** y **FÉLIX ENAO ARBOLEDA LERMA**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

- La obligación contenida en el PAGARÉ No. 182000916, fue pactada por instalamentos y no para se cancelada en una sola cuota. Por lo tanto, el togado deberá adecuar la demanda conforme en lo pactado en el título valor adosado.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor **EDUARD ANTONIO CORTÉS PAJÓN**, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P. No. **365.046** del C.S.J., quien obra como apoderado de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda5a1d17c3c2b78d4634ed349f2d658a4b61e883f101e685b357c7d726ab59f**
Documento generado en 02/03/2022 03:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica